



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 061 -2021-ANA-DCERH

Lima, 15 ABR. 2021

VISTO:

La Carta S/N ingresada con Código Único de Trámite N° 119676-2020, presentada por **CAYNARACHI S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20542232006, con domicilio legal en Pasaje Castilla N° 187, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, solicitando el desistimiento del procedimiento de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas procedentes del "Proyecto Agroforestal del Pijuayo para la Producción de Palmito", ubicado en el Caserío de Bonilla, distrito de Caynarachi, provincia de Lamas y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 200.1 del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que, mediante Cartas S/N y Carta N° 033-2020-SAC-GG presentadas el 05.10.2020 y el 18.11.2020 respectivamente, **CAYNARACHI S.A.C.**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas procedentes del "Proyecto Agroforestal del Pijuayo para la Producción de Palmito", ubicado en el Caserío de Bonilla, distrito de Caynarachi, provincia de Lamas y departamento de San Martín;

Que, mediante Carta N° 214-2020-ANA-DCERH de fecha 22.12.2020, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos remitió a **CAYNARACHI S.A.C.** el Informe Técnico N° 1600-2020-ANA-DCERH, donde se formularon cinco (05) observaciones a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas;



Que, con Carta N° 003-2021-SAC-GG, recibida el 12.01.2021, el administrado solicitó la ampliación de plazo a fin de realizar las absoluciones a las observaciones contempladas en el Informe Técnico N° 1600-2020-ANA-DCERH;

Que, con Carta N° 006-2021-SAC-GG presentada el 29.01.2021, **CAYNARACHI S.A.C.**, solicitó el desistimiento del procedimiento administrativo de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas procedentes del "Proyecto Agroforestal del Pijuayo para la Producción de Palmito", ubicado en el Caserío de Bonilla, distrito de Caynarachi, provincia de Lamas y departamento de San Martín;

Que, luego de la evaluación correspondiente, este Despacho emite el Informe Técnico N° 625-2021-ANA-DCERH, donde concluye que;

1. Corresponde aceptar el desistimiento del procedimiento de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas procedentes del "Proyecto Agroforestal del Pijuayo para la Producción de Palmito", ubicado en el Caserío de Bonilla, distrito de Caynarachi, provincia de Lamas y departamento de San Martín, propuesto por **CAYNARACHI S.A.C.**

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 295-2021-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que apruebe el desistimiento propuesto por la administrada, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar el desistimiento propuesto por **CAYNARACHI S.A.C.**, y declarar la conclusión del procedimiento sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas procedentes del "Proyecto Agroforestal del Pijuayo para la Producción de Palmito", ubicado en el Caserío de Bonilla, distrito de Caynarachi, provincia de Lamas y departamento de San Martín; y,

Con el visto de la Oficina de Asesora Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

#### **SE RESUELVE:**

#### **ARTÍCULO 1°.- Aceptar el desistimiento de la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas**

Aceptar el desistimiento propuesto por **CAYNARACHI S.A.C.**, y, en consecuencia, declarar la terminación del procedimiento sobre solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas procedentes del "Proyecto Agroforestal del Pijuayo para la Producción de Palmito", ubicado en el Caserío de Bonilla, distrito de Caynarachi, provincia de Lamas y departamento de San Martín.

#### **Artículo 2.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento**

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo a la normatividad vigente.



**Artículo 3.- Notificación**

**3.1.** Notificar copia de la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **CAYNARACHI S.A.C.**

**3.2.** Remitir copia al Organismo de Evaluación y fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a la Administración Local de Agua Tarapoto, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



**Abg. Luis Alberto Díaz Ramirez**

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua